



EXTRACTO de la Orden de 12 de diciembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de las ayudas a la modernización del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017. (2016050449)

BDNS(Identif.): 325996.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gobex.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas reguladas por el Decreto 151/2016, de 13 de septiembre por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la modernización del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 180 de 19 de septiembre de 2016).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, los olivicultores, según se definen en el artículo 2, que realicen las actuaciones y adquieran los compromisos previstos en el decreto.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones se establecen por el Decreto 151/2016, de 13 de septiembre por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la modernización del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.770.00, proyecto de gasto 2016.12002000500, con una dotación presupuestaria disponible para hacer frente al pago de las ayudas de 4000.000 €, con cargo a las anualidades siguientes:

Anualidad 2017: 790.000 €.

Anualidad 2018: 3.110.000 €.

Anualidad 2019: 100.000 €.

Las ayudas a que se refiere la presente orden serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la submedida 4.1.4 "Modernización del Olivar", siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 12 de diciembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y
Rural Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

